



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-792-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince Las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento a Recomendaciones de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, con referencia **MI-006-19-2013**, derivado de la revisión practicada al Seguimiento de la implantación de recomendaciones contenidas en Informes de Auditoría practicadas en Delegaciones Departamentales, Municipales y Escuelas Normales del MINED por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el grado de cumplimiento e implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación con referencia MI-006-04-2012, Delegación Municipal del MINED en Jinotepe; MI-006-05-2012, Delegación Departamental del MINED en Madriz; MI-006-06-2012, Delegación Departamental del MINED en León; MI-006-07-2012, Delegación Departamental del MINED en Matagalpa; MI-006-08-2012, Escuela Normal Mirna Mairena Guadamuz en Estelí; MI-006-10-2012, Delegación Municipal Ciudad Sandino; MI-006-21-2012, Delegación Municipal del MINED en La Concepción-Masaya; MI-006-26-2012, Delegación Departamental del MINED en Chinandega; **b)** Evaluar el cumplimiento de leyes, normas y demás disposiciones reglamentarias. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-792-15

Auditoría Gubernamental (NAGUN), y los resultados de auditoría concluyen que las Delegaciones Departamentales del Ministerio de Educación en Madriz, León y Chinandega y las Delegaciones Municipales en Jinotepe, Ciudad Sandino, Tipitapa, La Concepción-Masaya, Matagalpa y la Escuela Normal Mirna Mairena Guadamuz, en Estelí, han implementado treinta y tres (33) recomendaciones de control interno, nueve están en proceso de cumplimiento y tres (3) no han sido atendidas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, con referencia **MI-006-19-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, derivado de la revisión para verificar el cumplimiento de recomendaciones de auditoría realizadas a las Delegaciones Departamentales, Municipales y Escuelas Normales del Ministerio de Educación por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días las implementen, y que de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietaria del Consejo Superior